



COMUNICACIÓN "A" 4159

24/06/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 658

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo  
y Aplicación de recursos (R.I. – E.M. y A.R.)  
Modificaciones.***

---

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las modificaciones introducidas al Régimen Informativo de la referencia, como consecuencia de la emisión de la Comunicación "A" 4147, con vigencia a partir del 1/06/04.

Al respecto se señala que:

- En la Sección 1. Efectivo Mínimo:
  - ü En el punto 1.13., se incorpora el procedimiento de cálculo de la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.
  - ü Se efectúa la apertura de los siguientes códigos a fin de permitir la correlación con el régimen de "Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera":
    - 10127X / M Otros depósitos a plazo
    - 10128X / M Otras obligaciones a plazo
    - 102070 / M Otros depósitos a la vista
    - 102080 / M Otras obligaciones a la vista
- En la Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera:
  - ü Se realiza la apertura de las partidas por moneda a fin de determinar el "Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera" según su origen.
  - ü Se discriminan los recursos y aplicaciones en capitales e intereses.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen Informativo

Rubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría

ANEXO

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DEL REGIMEN INFORMATIVO SOBRE EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.)

**-Indice-**

Sección 1. Efectivo mínimo

- 1.1. Instrucciones generales
- 1.2. Exigencia del período
- 1.3. Integración del período
- 1.4. Exigencia trasladable
- 1.5. Exigencia e integración mínima diaria
- 1.6. Exigencia e integración adicional
- 1.7. Franquicias
- 1.8. Cargos
- 1.9. Otras informaciones
- 1.10. Totales de control
- 1.11. Modelo de información
- 1.12. Correlación con cuentas del Balance de Saldos.
- 1.13. Metodología para determinar la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.**

Sección 2. Metodología de cálculo del Aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos

Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.

Sección 4. Disposiciones transitorias.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01/06/2004	Página: 1
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

Código 102090/M

Se incluirán las colocaciones a la vista que, como mínimo, deben constituir el haber de los fondos comunes de inversión, conforme a lo previsto en las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Código 102100/M

Se consignarán los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente que correspondan a acuerdos formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Código 102150/M

Los bancos comerciales informarán el total de depósitos a la orden de entidades financieras no bancarias.

Códigos 101500/M y 102160/M

Se informarán las obligaciones respecto de las cuales se hayan dispuesto aumentos puntuales de exigencia por concentración de pasivos.

Para su cómputo debe aplicarse la siguiente metodología:

- a) En los códigos previstos para los depósitos (a la vista y a plazo) y otras obligaciones se registrará el promedio mensual de saldos diarios incluyendo los depósitos que verifiquen una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), sobre los que se calculará la tasa de efectivo mínimo normal para el período considerado.
- b) En los códigos 101500/M y 102160/M se consignará el promedio mensual de saldos diarios de los depósitos y otras obligaciones que verifiquen alguno de los factores descritos en el punto 1.5. –Sección 1- del Texto ordenado sobre efectivo mínimo. La exigencia a aplicar será la que resulte de la diferencia entre la determinada para estas obligaciones y la normal calculada según el punto a). La entidad informará esas partidas con la exigencia incremental ya calculada, con lo cual se considerará de esa manera para el cálculo de la exigencia total del período.

Código 102400/M

Se informará el importe del defecto de aplicación de la capacidad prestable correspondiente a los depósitos en moneda extranjera, determinado en el código 401/M, según las instrucciones incluidas en el punto 1.13 de la presente Sección.

Versión: 5ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01/06/2004	Página: 4
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

### 1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

#### 1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>100000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS</b>	
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101130/010	Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones.	
101140/M	Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera	
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"	
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	
<b>10127X/M</b>	<b>Otros depósitos a plazo</b>	
<b>10128X/M</b>	<b>Otras obligaciones a plazo</b>	
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10141X/M	Inversiones a plazo constante	
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	

Versión: 5ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01/06/2004	Página: 11
--------------	-----------------------	-------------------------	------------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

## 1.11. MODELO DE INFORMACIÓN

### 1.11.1. Exigencia

CODIGO	CONCEPTO	REFERENCIAS
<b>100000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS</b>	
101500/M	Obligaciones a plazo con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
10171X/001	Depósitos reprogramados "CEDROS"	x = 1 a 6, donde: 1= Hasta 29 días 2= 30 - 59 días 3= 60 - 89 días 4= 90 - 179 días 5= 180 a 365 días 6= más de 365 días.
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	
10180X/M	Títulos Valores de Deuda emitida a partir del 01.01.2002	
101850/M	Títulos Valores de Deuda emitidas antes del 01.01.2002	
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	
102030/M	Depósitos en caja de ahorros y usuras pupilares	
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	
<b>102070/M</b>	<b>Otros depósitos a la vista</b>	
<b>102080/M</b>	<b>Otras obligaciones a la vista</b>	
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	
102160/M	Obligaciones a la vista con exigencia incrementada por concentración de pasivos	
<b>102400/M</b>	<b>Defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera</b>	

Versión: 7ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01/06/2004	Página: 12
--------------	-----------------------	-------------------------	------------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	321174
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	321105/ 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106
<b>10127X/M</b>	<b>Otros depósitos a plazo</b>	<b>311151 / 311154 / 311727 / 311751 / 311754 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154</b>
<b>10128X/M</b>	<b>Otras obligaciones a plazo</b>	<b>321125 / 321143 / 321148 / 321154 / 321161 / 321162 / 321181 / 322107 / 322181 / 325107 / 325146 / 325148 / 325149 / 325162 / 325184 / 326108 / 326162 / 326184</b>
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	321181 / 325184
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	311131 /311140 / 311731/ 311740 / 312131/ 312140/315132 / 315137 / 315732 / 315737 / 316132 / 316137
10141X/M	Inversiones a plazo constante	311135 / 311155 / 311735 / 311743 / 312135 / 312143 / 315131 / 315146 / 315731 / 315746 / 316135 / 316143
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	311136 / 311156 / 311736 / 311744 / 312136 / 312146 / 315133 / 315143 / 315733 / 315743 / 316136 / 316144
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	311137 / 311147 / 311737 / 311746 / 312147 / 312149 / 315135 / 315144 / 315735 / 315744 / 316138 / 316145
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	311138 / 311158 / 311738 / 311747 / 312138 / 312148 / 315136 / 315145 / 315736 / 315745 / 316139 / 316146

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5- EFECTIVO MINIMO Y APLICACION DE RECURSOS (R.I.-E.M y A.R.) Sección 1. Efectivo mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
102030/M	Depósitos en cajas de ahorro y usuras pupilares	311718 / 312118 / 315718 / 316118
102035/M	Depósitos judiciales en cuentas a la vista	311113 / 311725 / 315113 / 315725
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	311726
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148
<b>102070/M</b>	<b>Otros depósitos a la vista</b>	<b>311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311727 / 311745 / 311748 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / 315151 / 315154 / 315751 / 315754 / 316151 / 316154 /</b>
<b>102080/M</b>	<b>Otras obligaciones a la vista</b>	<b>131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 / 321148 / 321154 / 321155 / 321161 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009</b>
102090/M	Colocaciones a la vista vinculadas con fondos comunes de inversión	311706 / 311712 / 311718 / 311723 / 311724 / 315706 / 315712 / 315718 / 315723 / 315724 / 316106 / 316112 / 316118 / 316123 / 316124
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003 / 725001
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424

Versión:5ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01.06.04	Página 18
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 1. Efectivo Mínimo

**1.13. Metodología para determinar la retribución de los saldos de las cuentas abiertas en el B.C.R.A.**

**CUENTAS EN PESOS**

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de los saldos diarios incluidos en las siguientes partidas:

( 205030/001 + 205040/001)

sin superar el mayor entre:

1)  $(903000/001 + 750000/001 (n-1) - 651000/001) - (205010/001 + 205020/001 + 205025/001 + 205045/001 + 205050/001 + 205055/001)$

2)  $(451000/001 - 6520xx/001) - (205045/001 + 205050/001 + 205055/001)$

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes

**CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA**

Se reconocerán intereses sobre el promedio mensual de:

205035/M

sin superar el mayor entre:

1)  $(903000/M + 750000/M (n-1) - 651000/M - 102400/M) - [(205010/M + 205020/M + 205025/M) * A] * 1,50$

2)  $[451000/M - 6520xx/M - 102400/M (n-1)] - [(205010/M + 205020/M + 205025/M) * B] * 1,50$

$A = (903000/M - 102400/M) / 903000/M$

$B = [451000/M - (102400/M (n-1) * 0.50)] / 451000/M$

El importe depositado que no se necesita para cubrir dichas exigencias constituirá el excedente no remunerable que será el que supere a la mayor de las exigencias determinadas en los puntos 1 y 2 precedentes.

Versión:1ª.	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01.06.04	Página 20
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

### 3.1. Instrucciones generales

Los importes se registrarán en miles de dólares estadounidenses, sin decimales.

En el caso de otras monedas extranjeras, se convertirán a dólares estadounidenses y los tipos de pase a ser aplicados serán los comunicados por la Mesa de operaciones del Banco Central de la República Argentina correspondiente a cada uno de los días del período bajo informe o día anterior disponible.

No obstante ello, todas las partidas se identificarán según su moneda de origen, de acuerdo con la codificación prevista en el Sistema Centralizado de requerimientos informativos (SISCEN), tabla T0003, de la que se excluirán aquellas que no estén referenciadas con el código SWIFT.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los datos se calcularán sobre el promedio mensual de saldos diarios (capitales e intereses) de las partidas comprendidas, registrados en el mes bajo informe.

Las aplicaciones se informarán netas de las provisiones por riesgos de incobrabilidad y de desvalorización que les sean atribuibles.

### 3.2. Instrucciones particulares

#### Códigos 101/M y 102/M

Se declararán los depósitos a la vista y a plazo en moneda extranjera y sus saldos inmovilizados excepto los liquidables en pesos ( se tomarán como referencia los conceptos registrados en los códigos 315100, 315700 y 316100 del Balance de Saldos ) No se incluyen los depósitos de títulos valores.

#### Código 103/010

Se consignarán los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses liquidables en pesos y los saldos inmovilizados atribuibles.

#### Código 104/M

Deberán informarse los préstamos interfinancieros recibidos, siempre que la entidad otorgante los haya computado como aplicación de estos recursos.

#### Código 106/M

**Se consignarán los intereses correspondientes a los recursos computables.**

Versión:4 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01.06.04	Página 1
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 201/M

Se informarán la totalidad de prefinanciaci3nes y financiaci3nes de exportaciones directas o por cuenta y orden de terceros, teniendo en cuenta lo previsto a trav3s de la Comunicaci3n "A" 3818 otorgadas.

Código 202/M

Se informarán la totalidad de los préstamos interfinancieros otorgados , identificados por la entidad financiera otorgante como provenientes de su capacidad de préstamo de imposiciones en moneda extranjera.

Código 203/M

Se consignarán las financiaci3nes en moneda extranjera comprendidas en los puntos 1.2. y 1.3. de la norma sobre aplicaci3n de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.

Código 204/M

Se asentarán las tenencias de Letras del Banco Central de la Rep3blica Argentina, emitidas en moneda extranjera, adquiridas en licitaciones o por negociaci3n secundaria.

Código 205/M

Se consignarán los t3tulos de deuda o certificados de participaci3n en fideicomisos financieros -incluidos otros derechos de cobro espec3ficamente reconocidos en el contrato de fideicomiso a constituirse en el marco del "Pr3stamo BID N3 1192/OC-AR"- cuyos activos subyacentes est3n constituidos por préstamos originados en entidades financieras en las condiciones a que se refieren los puntos 1.1. a 1.3. de la norma sobre Aplicaci3n de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.

Código 206/M

Se consignarán las financiaci3nes que tengan distintos destinos a los informados en el c3digo 205/M, comprendidos en el programa de cr3dito a que se refiere el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N3 1192/OC-AR.

Para los importes consignados en este c3digo se observará lo siguiente:

$$\text{C3digo } 206/M \leq [(\text{C3digo } 100/M - \text{C3digo } 300/M) * 0.10]$$

Código 207/M

**Se consignarán los intereses correspondientes a las aplicaciones computables.**

Versi3n:3 <sup>a</sup> .	COMUNICACI3N "A" 4159	Vigencia: 01.06.04	P3gina 2
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

Código 300/M

Se indicará la exigencia de efectivo mínimo correspondiente al mes bajo informe calculada sobre los recursos computables para el presente régimen.

Código 400/M

Se consignará el defecto total que resulte de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{Código 400/M} = [(\text{Cód. 100/M} - \text{Cód. 300/M}) - \text{Cód. 200/M}]$$

Código 401/M

$$\text{Código 401/M} = \text{Código 400/M} - \text{Código 402/M}$$

Este importe se consignará en el código 102400/M del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

Código 402/M

Se consignará el importe positivo del defecto que surja de la siguiente expresión:

$$\text{Código 402/M} = \text{Código 103/M} - \text{Código 204/M (+)}$$

Cargos

El cargo se calculará de la siguiente manera:

$$[\text{Código 402/M} * (\text{TNA}/36500)] * 1000$$

El importe del código 402/M se convertirá a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia promedio mensual del dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina durante el período bajo informe.

Por el importe del cálculo, que se efectúe sobre la base de los datos informados, se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de aplicación de depósitos liquidables en pesos".

Versión:4 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4159	Vigencia: 01.06.04	Página 3
--------------------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M. Y A.R.) Sección 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

### 3.3. Modelo de Información.

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	REFERENCIAS
<b>100/M</b>	<b>RECURSOS</b>	
101/M	Depósitos a la vista	
102/M	Depósitos a plazo	
103/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	
104/M	Obligaciones interfinancieras	
<b>106/M</b>	<b>Intereses sobre los recursos computables</b>	
<b>200/M</b>	<b>APLICACIONES</b>	
201/M	Prefinanciaciones y Financiaciones vinculadas con exportaciones	
202/M	Préstamos interfinancieros	
203/M	Otras Financiaciones	
204/M	Letras del Banco Central de la República Argentina	
205/M	Títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros ( Préstamo BID N° 1192/OC-AR)	
206/M	( Préstamo BID N° 1192/OC-AR) con destinos distintos a los consignados en el Código 205	
<b>207/M</b>	<b>Intereses sobre aplicaciones computables</b>	
<b>300/M</b>	<b>EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO</b>	
<b>400/M</b>	<b>DEFECTO DE APLICACIÓN</b>	
401/M	Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	
402/M	Defecto de aplicación por la adquisición de depósitos liquidables en pesos	